



**RESOLUCIÓN INICIO  
DEL PROCEDIMIENTO  
A LAS  
IMPORTACIONES DE  
GLOBOS DE  
PLÁSTICO  
METALIZADO**

**SEMANA 24**  
**JUNIO 2023**



# ÍNDICE

EN ESTE NÚMERO



## **OAM Agentes Aduanales**

(686) 566 94 30 al 34

[buzon@oam.com.mx](mailto:buzon@oam.com.mx)

Av. Abelardo L. Rodríguez No. 876,  
Colonia Calles, C.P. 21600, Mexicali,  
B.C. México.

**EN PORTADA:**

**RESOLUCIÓN  
INICIO DEL  
PROCEDIMIENTO  
A LAS  
IMPORTACIONES  
DE GLOBOS DE  
PLÁSTICO  
METALIZADO**

**PÁGINA**

**6**

**3**

**RESOLUCIÓN INICIO DEL PROCEDIMIENTO  
A LAS IMPORTACIONES DE VARILLAS DE  
ACERO ROSCADAS**

**5**

**CONAMER: ANTEPROYECTO DEL ACUERDO POR  
EL QUE SE MODIFICARÁN LAS REGLAS Y  
CRITERIOS DE LA SECRETARÍA DE ECONOMÍA  
(NICO)**

## RESOLUCIÓN Inicio del procedimiento a las importaciones de varillas de acero roscadas

Con fecha 09 de junio de 2023, se dio a conocer a través del Diario Oficial de la Federación RESOLUCIÓN por la que se acepta la solicitud de parte interesada y se declara el inicio del procedimiento administrativo de investigación antidumping sobre las importaciones de varillas de acero roscadas originarias de la República Popular China, independientemente del país de procedencia.

El producto objeto de investigación son las varillas de acero roscadas al bajo, medio carbón o aleado sin templar, de diámetro igual o superior a 6.4 mm (¼ pulgada), pero inferior a 38.1 mm (1 ½ pulgada), y longitud igual o superior a 152.4 mm (6 pulgadas).

El producto objeto de investigación ingresa al mercado nacional a través de las fracciones arancelarias 7318.15.99 y 7318.19.99 de la TIGIE, cuya descripción es la siguiente:

Codificación arancelaria	Descripción
Capítulo 73	Manufacturas de fundición, hierro o acero
Partida 7318	Tornillos, pernos, tuercas, tirafondos, escarpas roscadas, remaches, pasadores, chavetas, arandelas (incluidas las arandelas de muelle (resorte)) y artículos similares, de fundición, hierro o acero.
Subpartida 7318.15	--Los demás tornillos y pernos, incluso con sus tuercas y arandelas.
Fracción 7318.15.99	Los demás.
NICO 06	Tornillos con diámetro igual o superior a 6.4 mm (¼ pulgada) pero inferior a 19.1 mm (¾ pulgada) y longitud igual o superior a 152.4 mm (6 pulgadas), excepto lo comprendido en los números de identificación comercial 7318.15.99.01, 7318.15.99.03 y 7318.15.99.09.
NICO 08	Tornillos con diámetro igual o superior a 19.1 mm (¾ pulgada) y longitud igual o superior a 152.4 mm (6 pulgadas), excepto lo comprendido en los números de identificación comercial 7318.15.99.01, 7318.15.99.03 y 7318.15.99.09.
Subpartida 7318.19	--Los demás.
Fracción 7318.19.99	Los demás.
NICO 99	Los demás.

## La unidad de medida para operaciones comerciales son **piezas**; conforme a la TIGIE, es el **kilogramo**.

Se declara el inicio de la investigación antidumping sobre las importaciones de varillas de acero roscadas originarias de China, independientemente del país de procedencia, que ingresan a través de las fracciones arancelarias 7318.15.99 y 7318.19.99 de la TIGIE, o por cualquier otra.

Se fija como periodo de investigación el comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de 2022 y como periodo de análisis de daño el comprendido del 1 de enero de 2019 al 31 de diciembre de 2022 .

La Secretaría podrá aplicar, en su caso, las cuotas compensatorias definitivas sobre los productos que se hayan declarado a consumo 90 días como máximo antes de la fecha de aplicación de las medidas provisionales, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 10.6 del Acuerdo Antidumping y 65 A de la LCE.

**Fuente:**  
**DOF 09/06/2023**

# **CONAMER: Anteproyecto del Acuerdo por el que se modificarán las Reglas y Criterios de la Secretaría de Economía (NICO)**

La Secretaría de Economía (SE) ha dado a conocer como Anteproyecto CONAMER, el "Acuerdo por el que se modifica el diverso por el que la Secretaría de Economía emite reglas y criterios de carácter general en materia de comercio exterior" con número de expediente 03/0022/080623:

Ante la inminente entrada en vigor y publicación del referido Acuerdo que modifica a los NICO, el presente Acuerdo prevé armonizar los Números de Identificación Comercial contenidos en el Acuerdo de Reglas y sus anexos, conforme a los cambios referidos:

Anexo 2.1.1:

Prevé adicionar al numeral 8, fracción II y al numeral 8 Bis, fracción II del Anexo 2.2.1 del Acuerdo de Reglas y sus posteriores modificaciones, los NICO que se indican en el orden según corresponda.

Anexo 2.2.2:

Del mismo modo, añadirá los siguientes NICO al numeral 7, fracción II y al numeral 7 Bis, fracción II, Anexo 2.2.2.

Anexo 2.4.1:

En esta misma vertiente, prevé adicionar al numeral 1 y numeral 3, fracciones I, III y XI del Anexo 2.4.1.

Finalmente, prevé suprimir de los Anexos 2.2.1, 2.2.2 y 2.4.1 del Acuerdo en mención y sus posteriores modificaciones, diversos NICO. El presente Acuerdo de modificación prevé entrar en vigor el 01 de julio de 2023.

Mas informacion en la fuente.

**Fuente:**

**CONAMER**

**CAAAREM G-0127/2023**

## RESOLUCIÓN Inicio del procedimiento a las importaciones de globos de plástico metalizado

Con fecha 07 de junio de 2023, se dio a conocer a través del Diario Oficial de la Federación RESOLUCIÓN por la que se declara el inicio del procedimiento administrativo de examen de vigencia y de la revisión de oficio de la cuota compensatoria impuesta a las importaciones de globos de plástico metalizado originarias de la República Popular China, independientemente del país de procedencia.

El producto objeto de examen y de la revisión de oficio se conoce comercialmente como globos de plástico metalizado, globos metálicos o globos metalizados, que son recipientes de material flexible laminado de dos caras, de nylon o poliéster, adheridos en todo su perímetro, salvo por donde se inflan, mediante una película de polietileno. También se conocen como "foil balloons" y aunque el aluminio no es un insumo para su fabricación, se denominan así por la apariencia de aluminio que tiene el poliéster o nylon cuando llevan color metalizado.

Existen globos con colores no metálicos o mates, pero que siguen el mismo proceso de fabricación y usan los mismos insumos; a pesar de ello, siguen llamándose comercialmente "globos de plástico metalizado" y así se conocen en la industria y en el mercado. El producto objeto de investigación ingresa al mercado nacional a través de las fracciones arancelarias 9503.00.23 y 9505.90.99 de la TIGIE, cuya descripción es la siguiente:

Codificación arancelaria	Descripción
Capítulo 95	- Juguetes, juegos y artículos para recreo o deporte; sus partes y accesorios.
Partida 9503	-Triciclos, patinetes, coches de pedal y juguetes similares con ruedas; coches y sillas de ruedas para muñecas o muñecos; muñecas o muñecos; los demás juguetes: modelos reducidos y modelos similares, para entretenimiento, incluso animados; rompecabezas de cualquier clase.
Subpartida 9503.00	- Triciclos, patinetes, coches de pedal y juguetes similares con ruedas; coches y sillas de ruedas para muñecas o muñecos; muñecas o muñecos; los demás juguetes: modelos reducidos y modelos similares, para entretenimiento, incluso animados; rompecabezas de cualquier clase.
Fracción 9503.00.23	Juguetes inflables, incluso las pelotas de juguete fabricadas exclusivamente de materias plásticas, excepto lo comprendido en la fracción arancelaria 9503.00.22.
NICO 00	Juguetes inflables, incluso las pelotas de juguete fabricadas exclusivamente de materias plásticas, excepto lo comprendido en la fracción arancelaria 9503.00.22.
Partida 9505	- Artículos para fiestas, carnaval u otras diversiones, incluidos los de magia y artículos sorpresa.
Subpartida 9505.90	- Los demás.
Fracción 9505.90.99	Los demás.
NICO 00	Los demás.

**La unidad de medida para operaciones comerciales son **piezas, cajas, decenas, docenas, millares y juegos**; conforme a la **TIGIE, es el kilogramo.****

Se declara el inicio del procedimiento administrativo de examen de vigencia y de la revisión de oficio de la cuota compensatoria definitiva impuesta a las importaciones de globos de plástico metalizado originarias de China, independientemente del país de procedencia, que ingresan a través de las fracciones arancelarias 9503.00.23 y 9505.90.99 de la TIGIE, o por cualquier otra.

Se fija como periodo de examen y de la revisión de oficio el comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre 2022, y como periodo de análisis el comprendido del 1 de enero de 2018 al 31 de diciembre de 2022.

De conformidad con lo dispuesto por los artículos 11.2, 11.3 y 11.4 del Acuerdo Antidumping; 70 y 89 F último párrafo de la LCE, así como 94 del RLCE la cuota compensatoria definitiva a que se refiere el punto 1 de la presente Resolución, continuará vigente mientras se tramita el presente procedimiento de examen de vigencia y de la revisión de oficio.

Es decir, una cuota compensatoria de 37.8 dólares de los Estados Unidos de América ("dólares") por kilogramo.

**Fuente:**  
**DOF 07/06/2023**

Comprometidos con  
**EVOLUCIONAR**  
tu negocio a través del  
Comercio Exterior



### **MEXICALI**

**(686) 566 9430 al 34**

Blvd. Abelardo L. Rodríguez  
876, Col. Calles, Mexicali,  
Baja California, C.P. 21600.

### **TIJUANA**

**(664) 647 5010**

Blvd. Bellas Artes 17686  
INT 33, Fracc. Garita de  
Otay, Tijuana, Baja  
California, C.P. 22509.

### **ENSENADA**

**(646) 156 5086**

Blvd. Teniente Azueta  
329-5, Zona Centro,  
Ensenada, Baja California,  
C.P. 22800.

### **CALEXICO**

**+1 (760) 357 6606**

531 Clara Nofal Rd. Suite  
200, 92231, Calexico,  
California, USA.

### **SAN DIEGO**

**+1 (619) 600 5655**

6700 Gateway Park Dr #5,  
92154, San Diego, California,  
USA.

### **MANZANILLO**

**(314) 336 7700**

Av. Manzanillo 57 Local 2,  
Col. Guadalupe Victoria,  
Manzanillo, Colima, C.P.  
28869.

### **LAREDO**

**+1 (956) 282 9890**

9001 San Mateo Dr.,  
78045, Laredo, Texas,  
USA.

### **NUEVO LAREDO**

**+1 (867) 137 5909**

C. Maclovio Herrera 2103,  
Altos Local 3, Ojo Caliente,  
Nuevo Laredo, Tamaulipas  
C.P. 88040.



**BUZÓN DE  
SUGERENCIAS**

**atencion@oam.com.mx**

